

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Nº 98-2023/OA-MPB

Barranca, 18 de abril del 2023

LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: RV 23274-2022 - TORRES DIAZ LUZ ELIZABETH, INFORME N°536-2023-URH-MPB, INFORME LEGAL N° 0197-2023-MPB-OAJ,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, reformada por la Ley N° 27680, concordante con el Artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades: “Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala en su Artículo 8° - "La Administración Municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. "Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto".

Que, a través de Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" de fecha 23 de abril del 2022, se aprueba la nueva estructura orgánica con el Reglamento de Organización y Funciones- ROF de la Municipalidad Provincial de Barranca, a su vez deja sin efecto, la ordenanza municipal N° 028-2015-AL/MPB estableciendo lo siguiente: Artículo 71.- "La Oficina de Administración pertenece al segundo nivel organizacional de la entidad edil, es el órgano de administración interna de apoyo, encargada de la administración de los recursos humanos, económicos y financieros asignados a la entidad. Tiene bajo su ámbito, la administración de las actividades derivadas de los sistemas administrativos en materia de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería de la Municipalidad Provincial de Barranca. (..) Funciones: 10. Expedir Resoluciones en las materias de su competencia.

Que, a través de Resolución de Alcaldía N°004-2023-AL/LEUS-MPB, de 03 de enero del 2023, se Resuelve: Artículo 1.-DESIGNAR, en el Cargo y Funciones de Jefe de La Oficina de Administración de la Municipalidad Provincial de Barranca, al C.P.C. ANGEL GARCIA ARENAS, a partir del 03 de enero del 2023.

Que mediante RV 23274-2022, la señora TORRES DIAZ LUZ ELIZABETH solicita pago de bonificación por escolaridad, fiestas patrias y navidad, pago de asignación adicional por vacaciones, y pago por el día del trabajador municipal.

Que mediante INFORME N°536-2023-URH-MPB, la Unidad de Recursos Humanos informa:



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 98-2023/OA-MPB

Que, con Resolución de Alcaldía N° 0134-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 11 de marzo de 2020, se resolvió APROBAR en todos sus extremos el INFORME N°001-2019-CREPP/MPB, de fecha 19 de noviembre del 2019, y el ACTA DE TRABAJO, de fecha 29 de octubre del 2019, ratificada mediante ACTA DE SESIÓN de fecha 25 de febrero del 2020: emitidos por la COMISION REVISORA Y EVALUADORA PARA DAR DEBIDO CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL NUMERAL 6.2 DE LA NEGOCIACIÓN COLECTIVA DEL AÑO 2019, quedando de la siguiente manera:

- 1. Pago por la Suma de S/. 5.000,00 soles por el día del Trabajador Municipal, a codo miembro del sindicato, la comisión acuerda que el referido pago por concepto de día del trabajador municipal según convenios colectivos, contraviene la normatividad citada al establecer montos distintos a lo dispuesto en la Ley N° 30879, no siendo ratificada por la negociación colectiva para el año 2019.*
- 2. Bonificaciones por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad, remuneración adicional por vacaciones, la comisión acuerda que los referidos pagos por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad, y remuneración adicional por vacaciones según convenio colectivo, contraviene la normatividad citada al establecer montos distintos a lo dispuesto en la Ley N°30879, no siendo ratificada por la negociación colectiva para el año 2019.*
- 3. Pagos adicionales por concepto de 20,25,30 y 35 años de tiempo de servicios, según convenios colectivos, la comisión acuerdo que los referidos pagos por estos conceptos de 20.25, 30 y 35 años de tiempo de servicio, contraviene la normatividad citado, al establecer montos distintos a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N°276. en contravención a la Ley N°30879, no siendo ratificada por la negociación colectiva.*

Ahora bien, mediante el Convenio Colectivo (PLIEGO DE RECLAMOS DEL 2019), aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°0194-2019-AL/RRZS-MPB de fecha 05 de abril de los corrientes, en el PUNTO 6. DECLARACION DE PAZ LABORAL 6.2.- ACUERDO: establece que:

"La Municipalidad Provincial de Barranca solo , respetará y cumplirá las conquistas y derechos reconocidos en los pactos colectivos de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012 2013, 2014, 2015, 2016, 2017 y el presente año 2019, siempre y cuando no haya vulnerado la Ley N°28411, Leyes Presupuestales Anuales, Ley N°30057 y su reglamento y demás Normas Legales que resulten aplicables y se haya otorgado dentro del marco normativo."

Sobre esta línea, estando a lo solicitado no corresponde aprobar su reconocimiento de bonificación personal determinando IMPROCEDENTE lo solicitado por la servidora civil señora TORRES DIAZ LUZ ELIZABETH del (D. Leg. N° 276), sobre reconocimiento de la bonificación Pago por la Suma de S/. 5,000.00 Soles por el día del Trabajador Municipal, y el reconocimiento de las Bonificaciones por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad, remuneración adicional por vacaciones según Negociación/Pacto Colectiva/o del Sitramun, ello a razón de contravenir la normativa vigente, la cual establece montos distintos a lo dispuesto en el D. Leg. 276.



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 98-2023/OA-MPB

Que, mediante INFORME LEGAL N° 0197-2023-MPB-OAJ, deviene en que no es viable el pago de bonificación por el día del Trabajador Municipal, y el reconocimiento de las Bonificaciones por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad, remuneración adicional por vacaciones según Negociación/Pacto Colectiva/o del Sitramun, a favor de la Servidora Luz Elizabeth Torres Díaz, ello a razón de:

Se debe cumplir con la Resolución de Alcaldía N°0134-2020-AL/RRZS-MPB de fecha 11 de marzo de 2020 se resolvió APROBAR en todos sus extremos el Informe N°001-2019-CREPP/MPB de fecha 19 de noviembre del 2019 "La municipalidad Provincial de Barranca solo respetará y cumplirá las conquistas y derechos reconocidos en los pactos colectivos de los años 1993, 1994, 1995, 1996, 1997, 1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2016, 2017 y el presente año 2019, siempre y cuando no haya vulnerado la Ley N°28411, Leyes Presupuestales Anuales, Ley N°30057 y su reglamento y demás Normas Legales que resulten aplicables y se haya otorgado dentro del marco normativo"

Que, en merito a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Barranca, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2022-AL/CPB. y; estando a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución Jefatural;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR IMPROCEDENTE, la petición de la servidora **TORRES DIAZ LUZ ELIZABETH**, bajo el régimen laboral Decreto Legislativo N°276, sobre el pago de bonificación por el día del Trabajador Municipal, y el reconocimiento de las Bonificaciones por concepto de escolaridad, fiestas patrias y navidad, remuneración adicional por vacaciones según Negociación/Pacto Colectiva/o del SITRAMUN.

Artículo 2°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la señora **TORRES DIAZ LUZ ELIZABETH**, para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

C.c.
Archivo
Unidad de Recursos Humanos
Interesado:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
CPC. ANGEL GARDIA ARENAS
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CCPU 32866